



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2016-MPP/A

Puno, 12 de julio del 2016

VISTO:

El Informe N° 207-2016/SGPSPC/GDHPC/MPP, de fecha 12 de julio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, los anexos relacionados; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, en estricto cumplimiento del Artículo 131° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados que establece: "el Alcalde Provincial proclama al Alcalde y su lista de Regidores, que obtiene la votación más alta".

Que, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están Integrados por un Alcalde y cinco Regidores, y son elegidos por un periodo de cuatro años contados a partir de su creación, conforme lo establece el artículo 130° de la Ley 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamentó el procedimiento de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

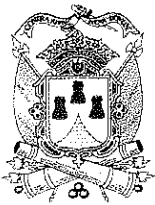
Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPP, de fecha 29 de febrero del 2016, se aprobó el Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Puno – 2016, siendo los siguientes: Centro Poblado de Ccopaquira del Distrito de Acora, Centro Poblado de Escallani del distrito de Capachica y el Centro Poblado de Thunco del distrito de Acora, tal como se detalla en el cronograma electoral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0260-2016-MPP/A, de fecha 20 de mayo, se RECONOCE a los miembros del Comité Electoral para los comicios electorales en el Centro Poblado de ESCALLANI, del Distrito de Capachica, Provincia de Puno. En tanto, mediante Informe materia del visto, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, da a conocer los resultados de la elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de ESCALLANI, llevado a cabo en fecha 03 de julio del 2016; por lo que es procedente la emisión de la disposición municipal que ratifique los resultados y proclame al Alcalde y Regidores del Centro Poblado en mención.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICA: los resultados de las elecciones realizadas el día 03 de julio del 2016, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de ESCALLANI, del Distrito de Capachica, Provincia de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2016-MPP/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de ESCALLANI, del Distrito de Capachica - Provincia de Puno, a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ESCALLANI	NOMBRES Y APELLIDOS:
ALCALDE	ANTONIO CARDENAS MADARIAGA
1er. REGIDOR	YONATAN TICONA CARBAJAL
2do. REGIDOR	SEVERINA MAMANI QUISPE
3er. REGIDOR	BIATO MIGUEL MAMANI UMIÑA
4to. REGIDOR	JUSTINIANA PACOMPIA MESTAS
5to. REGIDOR	PEDRO PAUCAR QUISPE



ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del mandato de las Autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de agosto del 2016 al 31 de julio del 2020, conforme a lo establecido por el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 144-2006, y la Ley N° 28440.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la comunicación del cuadro de Autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática - INEI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM/ECC
C.c. GM
GDHyPC
SGPC
Arch.